



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "DATA CENTER SCL02-SCL03".

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 267/2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202213001545 de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Data Center SCL02-SCL03"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por EdgeConnex Chile II SpA, a través de carta S/N recibida con de fecha 2 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001545 de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Data Center SCL-02-SCL-03", cuyo titular es EdgeConnex Chile II SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 2 de noviembre de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 3,77 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 145 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.
- 4.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera un registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
 - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
 - d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, para lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos de aire

acondicionado y de chatarrización de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización del recambio se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores a los 4 años y 8 años transcurrida su implementación.

6.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Año 1				Año 2	Año 4	Año 8
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	1er Semestre	1er Semestre	1er Semestre
Aprobación PCE de MP10 equivalente por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RMS.							
Inscripción de beneficiarios							
Realización de recambio							
Reciclaje de estufas							
Entrega de informe y documentación							
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS.							
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio							
Verificación de estado de recambio de calefactores							

7.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores, transcurridos cuatro y ocho años desde su implementación.

8.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

9.- Que, la medida propuestas en el PCE es consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

10.- Que la medida propuesta en el PCE es consistente con el Artículo 82 del PPDA, el cual establece que a través de la compensación de emisiones referida en el Artículo 63, se fomentará el retiro, recambio y chatarrización de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE de MP10 equivalente del proyecto "Data Center SCL02-SCL03" RCA N°

N°202213001545, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 2 de noviembre de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2023.

Artículo 3: De conformidad a la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o las que las reemplace, deberá informar en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental-SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistema de Seguimiento Ambiental-SSA).

Artículo 4: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE ante esta Secretaría.

Artículo 5: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SONIA REYES PACKE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


LOM/GSC/vpp

Distribución:

- EdgeConnex Chile II SpA, email: alfonso.ugarte@cuatrecasas.com

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS